

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

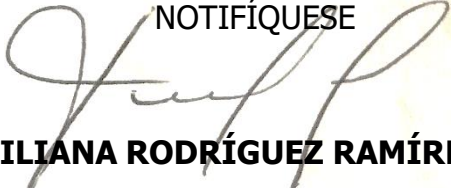
Radicado: 545183184001-2022-00083-00
Demandante: ANA SOFIA ACUÑA representada legalmente por SANDRA JOHANNA ACUÑA VILLAMIZAR
Demandado: DIEGO DANIEL ARCINIEGAS ACUÑA
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería a la Dra. NELLY FLÓREZ SALAZAR como apoderada del demandado.

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Requírase a la parte ejecutada para que proceda a dar cumplimiento a sus deberes en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2013, en cuanto a enviar a través de los canales electrónicos un ejemplar de todos los memoriales o actuación que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 01 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022,
fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de
hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria